

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Oficinas de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 15 de Julio de 1944

Núm. 158

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza en su artículo 33, he dispuesto que a partir de esta fecha y hasta el 15 de Agosto sean cerrados todos los palomares existentes en los pueblos de la provincia, en atención a los daños que las palomas causan en las cosechas al efectuarse su recolección.

De las infracciones que se observen deberán darme cuenta, para imponer las sanciones que en cada caso procedan.

León, 13 de Julio de 1944.

El Gobernador civil,

2484 Antonio Martínez Cattáneo

El Mando Nacional del Movimiento ha dispuesto que por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., se lleve a cabo una información para la formación de un fichero comprensivo de los diversos aspectos y situación actual de la Economía Agraria en toda España (tales como Censo de Productores Agrícolas, Bienes Comunales y de Propios, Grado de Parcelación de los términos municipales, Crédito Agrícola y otros) a cuyo efecto se

precisa que por los Ayuntamientos se den las necesarias facilidades a los Delegados Sindicales Provinciales para la mejor realización del cometido que se les encomienda. En su consecuencia requiero a todos los Ayuntamientos, especialmente a los Alcaldes y Secretarios de esta provincia de mi mando para que con todo celo y diligencia faciliten cuantos datos sean precisos para la confección de las fichas a que se hace referencia, cuyos datos serán solicitados por las Corporaciones Sindicales o por sus delegados.

Y en cumplimiento de órdenes superiores, encarezco a los referidos Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios la prestación del servicio a que se hace referencia.

León, 13 de Julio de 1944.

2468

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace pública que, por acuerdo de esta Junta Provincial, y con el fin de poder enjugar el déficit que se produciría en la venta del pan, si durante todo el mes actual hubiese de venderse la ración tipo inicial de tercera categoría al precio de 0,25 pesetas, aprobado por esta Junta

para regir en el mes actual, las raciones suministradas en esta provincia durante el día VEINTE de los corrientes, llevarán un sobreprecio de 0,15 ptas. por ración, siendo, por tanto, los precios de venta de las distintas modelaciones en el indicado día, los siguientes:

Pieza de 100 grs.	0,40 ptas.
» » 125 »	0,40 »
» » 150 »	0,40 »
» » 300 »	0,80 »
» » 450 »	1,20 »
» » 600 »	1,60 »

El día 21 y siguientes, el pan será vendido a los precios fijados para el mes en curso.

Por Dios, España, y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 13 de Julio de 1944.

2485 El Gobernador civil-Presidente.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de León

Suministro de lubricante con destino a la campaña agrícola 1944

El suministro de aceites y grasas lubricantes a utilizar en la presente campaña agrícola y con destino a los elementos de maquinaria cuyo funcionamiento no sea producido por carburantes, será fijado por esta Junta, como ya se hizo para la campaña del año anterior, mediante la concesión de tarjetas colectivas de aprovisionamiento para cada término municipal de la provincia que

justifique esta necesidad, sometiendo para la tramitación de sus cupos a las instrucciones siguientes:

1.º Los Delegados Sindicales exigirán de cada uno de los propietarios de la maquinaria agrícola indicada, una declaración jurada en la que se hará constar, además del nombre y domicilio del peticionario, el detalle de los elementos de trabajo de que dispone y para los cuales se precisa el aceite y grasas lubricantes, con indicación de las cantidades necesarias para la actual campaña de recolección, así como las cantidades consumidas en años anteriores.

2.º Dichas declaraciones juradas deberán ser extendidas por duplicado, reintegradas y firmadas convenientemente y entregadas por los interesados en cada término municipal con tiempo suficiente para que se disponga de las mismas ante las Delegaciones Sindicales antes del día 20 de Julio.

3.º El día 24 de Julio, sin otra disculpa, procederán las Delegaciones Sindicales al envío de los originales de las declaraciones juradas que obren en su poder, remitiéndolas a esta Junta acompañadas de una certificación global expedida por dicho Organismo, en la que taxativamente se exprese que son ciertas las existencias y el funcionamiento de los elementos de trabajo comprendidos en las declaraciones remitidas.

4.º A la vista de todas las peticiones, se procederá por esta Junta a la fijación del correspondiente cupo, el cual, una vez concedido y retirado, será distribuido entre los agricultores solicitantes por los Delegados Sindicales respectivos, de conformidad con el fijado en cada caso por esta Junta.

Se encarece a los señores Delegados Sindicales la urgente publicidad y cumplimiento exacto de la presente, haciéndoles responsables de cuantas incidencias y reclamaciones puedan sucederse por motivo de su incumplimiento.

León, 12 de Julio de 1944.

El Gobernador civil-Presidente,
2499 Antonio Martínez Cattáneo

MINAS

DÓN CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Antraeitas de La Granja S. A., vecina de La Granja de San Vicente, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Junio, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de antracita llamada *Avelino*, sita en el término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina *La Nueva* número 4.310, propiedad de la entidad solicitante, y desde este punto se medirán en dirección N. 17º 19' Oeste 200 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 17º 19' S., 500 metros; de 2.ª a 3.ª N. 17º 19' O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª E. 17º 19' N., 300 metros; de 4.ª a 5.ª S. 17º 19' E., 300 metros; de 5.ª a 6.ª E. 17º 19' N., 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 17º 19' O., 100 metros; de 7.ª a 8.ª E. 17º 19' N., 300 metros; de 8.ª a 9.ª S. 17º 19' E., 100 metros; de 9.ª a 10 E. 17º 19' N., 100 metros; de 10 a 11 S. 17º 19' E., 200 metros; de 11 a 12 E. 17º 19' N., 300 metros; de 12 a 13 N. 17º 19' O., 100 metros; de 13 a 14 E. 17º 19' N., 100 metros; de 14 a 15 S. 17º 19' E., 100 metros; de 15 a 16 E. 17º 19' N., 300 metros; de 16 a 17 S. 17º 19' E., 100 metros; de 17 a 18 E. 17º 19' N., 300 metros; de 18 a 19 S. 17º 19' E., 100 metros; de 19 a 20 O. 17º 19' S., 200 metros; de 20 a 21 S. 17º 19' E., 200 metros; de 21 a 22 O. 17º 19' S., 100 metros; de 22 a 23 N. 17º 19' O., 200 metros, y de 23 a punto de partida O. 17º 19' S., 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 54 pertenencias que se solicitan.

Los grados son centesimales y referidos al Norte verdadero, y siempre intestando con las minas *Isidora*, *La Nueva* y *Nueva 2.ª*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudica-

dos por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.863 León, 30 de Junio de 1944.—Celso R. Arango.

2371

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la acometida de aguas potables a los pueblos de Sabero y Saelices, respectivamente, la Comisión Gestora municipal, en su sesión del 7 del actual, acordó se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 132, de 13 de Junio último.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sabero 11 de Julio de 1944.—El Alcalde, (ilegible).
2472 Núm. 394—36,00 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Acordado por este Ayuntamiento proceder a la reparación de la carretera de la estación de esta villa a empalmar con la de Toral de los Vados, consistente en firme, explanación, cunetas y paseos, debidamente consolidados, cuya distancia es de ochocientos metros, por un presupuesto de 17.500 pesetas, se saca a pública subasta, para que durante el plazo de quince días pueda presentar pliego de proposición el que le interese su construcción en esta Secretaría, en donde se halla a su disposición el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber constituido en depósito en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, a disposición de este Ayuntamiento, la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional, y elevarla a 1.750 pesetas como definitiva.

Las demás condiciones a que el contrato se ha de ajustar, se hallan previstas y determinadas en el pliego de condiciones, únicas que se han de tener en cuenta al rematante.

Modelo de proposición

D., mayor de edad y vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., para la subasta del firme de la carretera de la Estación empalmar con la de Toral de los Vados, se obliga y compromete a realizar dichas obras en la cantidad de

Fecha y firma.

Villafranca del Bierzo, 12 de Julio de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

2471 Núm. 393.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

Acordada en principio por el Ayuntamiento una habilitación de crédito para sufragar los gastos de reparación de edificios para alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil del puesto de esta localidad, que se cubrirá con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1943, queda expuesto al público el expediente que se instruye con tal motivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Armunia, 10 de Julio de 1944.—El Alcalde, Benito L. Vacas. 2457

Ayuntamiento de Vegamián

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, ni tampoco al de clasificación y declaración de soldados, los mozos pertenecientes al reemplazo de 1945, Alvaro González Martínez Misas, hijo de Félix y Modesta, y ventura Palanca García, hijo de Quintín y Amalia, ni persona alguna que les representara, por el presente se les notifica que se les instruye expediente conforme a lo prevenido en el artículo 151 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Vegamián, 6 de Julio de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 2453

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de la Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue;

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos entres partes: de la una como demandante, por D. Teódulo Guerra Alvarez, mayor de edad, casado, sin profesión y vecino de Villamizar, Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Pedro Luis Matobella, y como demandado por D. Pedro y D. Felipe Fernández Rodríguez, mayores de edad, casados, electricistas y vecinos respectivamente de Villamartin de Don Sancho y de Vallecillo, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia, apelada sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Pedro y D. Felipe Fernández Rodríguez, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Martín Norberto Caballero.—Antonio Córdoba.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Serra Andrés. 2397

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Yo el infracrito Secoetario: Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León a 11 de Diciembre de 1943. Vistos los autos contencioso-administrativos, de plena jurisdicción, seguidos a instancia del Letrado D. Alvaro Tegerina, debidamente apoderado por el vecino de Lucillo, D. Martín Martínez Fernández, contra la decisión, decreto o resolución del Presidente de la Junta administrativa de Lucillo por virtud de la cual cedió en venta a D. Matias Carrera, parte de unos terrenos comunales en el sitio conocido por «Cofradería» sin estar autorizado en legal forma, para ello; son parte dicho actor, en la representación meriada y la Administración por el Sr. Abogado del Estado;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulación del acuerdo o resolución de la Junta administrativa, o de su Presidente, de Lucillo, por el que se cedió al vecino Matias Carrera, la propiedad de una parcela de diez áreas aproximadamente de los tórrenos de aprovechamiento comunal al pago «de Cofradería», cuya cesión se declara ineficaz, con obligación de la Junta de reivindicar la parcela, previa devolución del precio si lo hubiere recibido; todo sin declaración de costas por la gratitud del procedimiento. Publíquese este acuerdo en la forma acostumbrada y devuélvase al Gobierno civil el expediente reclamado para mejor proveer. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo F. Valladares.—Cipriano Gutiérrez.—Joaquín M. Echegaray.»

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 30 de Junio de 1944.—A. Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó. 2438

*Juzgado de primera instancia de
Valencia de Don Juan*

Don Abel Sánchez González, interino Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento especial, sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por D. Julio Gómez Santos, hoy continuado por sus herederos D.^a María del Carmen y D.^a María del Pilar Gómez Temprano, contra D. Angel Izquierdo de Lamo, vecino de Valderas, sobre efectividad de un crédito hipotecario constituido en favor de D. Francisco Gómez Tapia y don Perfecto Lozano Santiago, en garantía de sesenta mil pesetas de principal y de seis mil para costas y gastos, en cuyo procedimiento se acordó la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

1.^a Una tierra en término municipal de Valderas, sita al pago de Tengiles, hace tres hectáreas, setenta y ocho áreas, doce centiáreas y doscientos cincuenta y tres decímetros cuadrados, que según el Registro tiene inscrita una cabida de 3 hectáreas, 85 áreas, 20 centiáreas y 53 decímetros cuadrados; linda: Oeste, otras de Manuel Alonso y del Marqués de Peñafiel; Este, la de Vicente Casado; Sur, río Cea y tierra del Marqués de Peñafiel y Norte, la Zamorana y Cañada. Está plantada de majuelos parte y en parte de alfalfa y hortaliza, y en construcción un pozo artesiano. Valorada en once mil pesetas.

2.^a Otra tierra en término municipal de Valderas, sita al pago de Tengiles, hace 3 hectáreas, 95 áreas, 11 centiáreas y 124 decímetros cuadrados; linda: Norte, La Cañada o Zamorana; Este, hijos de Juan Lozano; Sur, las del Marqués de Peñafiel y Alejandro Ganancias y Oeste, las de Pablo Blanco y Santiago Cadenas. Está sembrada de alfalfa y hortalizas, con un pozo artesiano y

una casita. Valorada en once mil pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al pago camino San Miguel Angel o carretera o Estación, hace una hectárea, 21 áreas, 5 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; linda: Norte, el camino de Reales y reguero de desagüe; Este, camino de San Miguel Angel y carretera de la Estación; Oeste, tierras de Cándida Collantes y Cayetano Estébanez y Sur, las de Jesús Pérez y Rufo López. En ella se hallan construidos unos almacenes talleres, una fábrica harinera y generadora de energía eléctrica, dos casas de piso bajo y primero, un pozo artesiano con dos estanques y en construcción otras casas y una bodega, cuyas extensiones parciales no se saben ni aproximadamente y sus linderos son los totales de la finca descrita, puesto que están construidos dentro de su perímetro. Valorada en cien mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta.

2.^a Que los autos y certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en el remate.

3.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez y seis horas.—Abel Sánchez González.—Folioso, Pedro Fernández. Num. 392.—159,50 ptas.

*Juzgado municipal de Folgoso
de la Ribera*

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Gregorio Pozo Fidalgo, vecino

de Tremor de Abajo, de la cantidad de veinticinco pesetas con diez céntimos, y costas y gastos del procedimiento, que le es en deber D. Manuel Fidalgo Vilorio, convecino suyo que fué, se saca a pública subasta, como de la propiedad de éste, la finca siguiente:

Un solar en el casco del pueblo de Tremor de Abajo, de unos dieciséis metros cuadrados, en la calle de Abajo; linda: al Este, callejo; Sur, Manuel Méndez; Oeste, Facundo Riesco, y Norte, Gregorio Pozo; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes, a las dieciséis horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate, por no existir títulos de propiedad, adjudicándose al mayor postor dicha finca.

Dado en Folgoso de la Sibera, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro García.—Folioso, Tomás Vega.

Num. 396.—39,00 ptas.



Edicula de citación

Por medio de la presente, se cita a D. Francisco Díez Puente, natural de Almanza y vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue con el número 24 del corriente año, sobre incendio, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Sahagún, 7 de Julio de 1944.—El Secretario judicial, Eduardo Vera Sales.

2416

LEON

Imprenta de la Diputación

1944